



## Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Noviembre de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 22-002881-001 que contiene el Acta de Admisión, evaluación y calificación de ofertas del Concurso Público N° 002-2022-HEJCU – Contratación de servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 365 días, emitido por el Comité de Selección, el Informe N° 1190-2022-OL-HEJCU del Jefe de la Oficina de Logística (contiene el Informe N° 416-2022-ETA-OL-HEJCU) y el Memorando N° 1425-2022-OEA-HEJCU del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2022, este hospital convocó, a través del portal web del SEACE, el procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2022-HEJCU: Contratación de Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 365 días.

Que, dicha convocatoria incluyó las bases administrativas del precitado procedimiento de selección denominado: Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza en instituciones prestadoras de servicios de salud - Concurso Público N° 002-2022-HEJCU: Contratación de Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 365 días.

Que, en dichas bases administrativas se estableció como documentación de presentación obligatoria los requisitos contenidos en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS – 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria – 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, entre otros, el **literal f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (...)**.

Que, con Acta de Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección – Concurso Publico N° 002-2022-HEJCU – Contratación de servicio de limpieza, desinfección y jardinería por 365 días, de fecha 13 de octubre del 2022, el Comité de selección otorgo la buena pro al postor **Consortio Newsserg S.A.C. – Asepcia Perú S.A.C.** por el monto final ofertado de S/. 1, 627,504.68 (un millón seiscientos veintisiete mil quinientos cuatro con 68/100 soles).

Que, mediante Informe N° 416-2022-ETA-OL-HEJCU, de fecha 27 de octubre del 2022, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, informó que **la Promesa de Consorcio de la empresa ganadora de la buena pro, no cuenta con la firma legalizada de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS – 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria – 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, literal f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas.**

Que, en el presente caso, se advierte el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2022-HEJCU: Contratación de Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 365 días que acarrea la nulidad de oficio del citado procedimiento de selección.



Que, respecto de la nulidad de oficio, el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al titular de la entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por las siguientes causales: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o, (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

Que, la nulidad es una figura legal que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso.

Que, mediante Informe N° 1190-2022-OL-HEJCU, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística informó que el comité de selección admitió la propuesta del Consorcio Newsserg S.A.C. – Asepcia Perú S.A.C., cuando esta no cumplía con lo solicitado según las bases integradas en el literal f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, descritos en el Anexo N° 5 (folio 0381) del numeral 2.2.1.1. (Documentos para la admisión de la oferta).

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes y a la documentación que obra en el expediente administrativo, mediante Memorando N° 1425-2022-OEA-HEJCU, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó la emisión del acto resolutorio por medio del cual se retrotraiga a la etapa de admisión / calificación de oferta y continuar con las acciones administrativas.

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 673-2022-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Declarar** la nulidad del procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2022-HEJCU: Contratación de Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 365 días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, retrotrayéndolo a la etapa de la admisión, evaluación y calificación de ofertas.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2022-HEJCU: Contratación de Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 365 días el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina efectuar la publicación de la presente resolución en el SEACE, de acuerdo en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas necesarias para determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe))

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

RHC/RADC/JETA/JP/smes

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Comité de Selección (03)
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
.....  
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17754 RNE. 7675